

# Boletín Oficial



**Secretaría General de Gobierno y Acción Social**  
Subsecretaría General Legal y Técnica  
Dirección Municipal de Despacho  
Dirección Centro de Documentación e Información

Editor Responsable: División Boletín Oficial Municipal  
Mitre 431 - 3er. Piso - Tel. 4491200 - Int.4466 - e-mail: boletinoficial@mun.nqn.gov.ar

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO**  
Intendente Municipal

**Dn. HORACIO RODOLFO QUIROGA**

**Lic. ADOLFO MARTÍN FARIZANO**  
Secretario General, de Gobierno y Acción Social

Dr. JOSÉ IGNACIO GEREZ  
Subsecretario General, Legal y Técnico

Dn. ALEJANDRO CARLOS VIDAL  
Subsecretario de Gobierno y Recursos Humanos

Lic. PABLO MARCELO CARBALLAL  
Subsecretario de Acción Social

**Lic. ADOLFO MARTÍN FARIZANO**  
Secretario de Economía, Obras Públicas  
Y Gestión Urbana

Lic. MARÍA CECILIA BIANCHI  
Subsecretaria de Hacienda

Lic. PABLO ALA RUÉ  
Subsecretario de Administración Ingresos Públicos

Dr. CARLOS MARCELO CAMARRA  
Subsecretario de Obras Públicas

Arq. ALDO SABAGLIO  
Subsecretario de Gestión Urbana

**Dr. CARLOS ALBERTO YANES**  
Secretario de Servicios Públicos  
y Gestión Ambiental

Dn. CARLOS ROBERTO CIDES  
Subsecretario de Servicios Públicos  
por Administración

Dr. FERNANDO RÓMULO PALADINO  
Subsecretario de Servicios Públicos Concesionados

Ing. Agr. JUAN CARLOS ARMANDO POCA  
Subsecretario de Gestión Ambiental,  
de Comercio y Biotecnología

**Dn. OSCAR ALFREDO SMOLJAN**  
Secretario de Cultura,  
Turismo y Deporte

Dn. GUSTAVO RICARDO ALTUNA  
Subsecretario de Cultura y Turismo

Arq. SERGIO OMAR SANFILIPPO  
Subsecretario de Deportes

# S U M A R I O

## DECRETOS SINTETIZADOS

### ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

#### -Afectación-

0033/05: Serapio, Mora.

#### -Designaciones-(Planta Política)

0032/005: Sr. Ercolani, Gustavo Adolfo.

#### -Renuncia-

0034/05: Cambareri, Carmelo Juan.

### TESORO

#### -Subsidios-

0031/05: Verse Producciones. Pagar el subsidio al Sr. Reta, Alfredo.

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS

### ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

#### -Deja a Cargo-

0026/05: Dr. Jerez, José Ignacio.

#### -Designaciones-(Inspector de Obra)

0030/05: Ing. Roza, Pablo y Aburto, Carlos.

0031/05: Tobis, Alberto.

#### -Subrogancia-

0033/05: Muñoz, Mabel Edith.

#### -Sumario-

0034/05: Inicia Sumario Administrativo.

### PRESUPUESTO

#### -Convalidación de Gastos-

0027/05: 260 beneficiarios del Programa de Atención al Desempleo.

0029/05: Argentores.

0032/05: Sr. Gass, César (reintegro).

0035/05: Mecánica Gral. Cheyyene Poda de Árboles de Perroni, Horacio V.

## RESOLUCIÓN COMPLETA

### CONTABILIDAD

#### -Alquileres-

0028/05: Inmueble ubicado en calle 20 de Junio N° 44 Barrio El Progreso de la ciudad de Neuquén.

## DECRETOS SINTETIZADOS

### ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

#### -Afectación-

DECRETO N° 0033/05: Deja sin efecto, con efectividad al día 07-11-04, la afectación al Bloque del Partido Justicialista del Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén, del agente Serapio, Mora, L.P N° 4648 (Grupo 01) Cat. 19, que fuera autorizada por Decreto N° 0912/04 y su modificatoria Decreto N° 1152/04, Artículo 1º), en función a lo solicitado por la Vicepresidencia del Bloque precitado.-

#### -Designaciones-(Planta Política)

DECRETO N° 0032/005: Deja sin efecto, con efectividad al día 12-12-04, la designación política del Sr. Ercolani, Gustavo Adolfo, L.P N° 7830 (Grupo 05) Cat. 22, como jefe de la División Mantenimiento Parque Norte-Dirección Municipal de Espacios Públicos-Subsecretaría de Servicios Públicos por Administración-Secretaría de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, que fuera efectuada por Decreto N° 1190/04, Artículo7º), Anexo II.

#### -Renuncia-

DECRETO N° 0034/05: Acepta con efectividad al 21-12-04, la renuncia a la planta permanente municipal presentada por el agente Cambareri, Carmelo Juan, L.P N° 7075 (Grupo 01) Cat. 22. El nombrado prestaba servicios en la División Producciones-Dirección Municipal de Cultura-Subsecretaría de Cultura y Turismo-Secretaría de Cultura, Turismo y Deporte.

### TESORO

#### -Subsidios-

DECRETO N° 0031/05: Otorga un subsidio por la suma de \$ 2.000 a favor de la firma Verse Producciones para desarrollar las actividades de promoción y publicidad de los distintos productos turísticos de la ciudad de Neuquén y la provincia en general, en la ciudad de Pucón-República de Chile, que será transmitido a través del programa televisivo Verse Moda y Belleza. Autoriza a la Subsecretaría de hacienda-Dirección de Tesorería-previa intervención de la Contaduría Municipal, a pagar el subsidio mencionado anteriormente a favor

Boletín Municipal - Neuquén, 28 de Enero de 2005

del Director de la firma Verse Producciones, Sr. Reta, Alfredo.

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS

### ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

#### -Deja a Cargo-

RESOLUCIÓN N° 0026/05: Deja sin efecto a partir del día 17-01-05 la Resolución N° 0019/05, por la cual se dejó a cargo de la Subsecretaría General, Legal y Técnica, a partir del día 07 y hasta el 28 de enero de 2005, al señor Subsecretario de Acción Social Don Carbballal, Pablo, en virtud del corte de licencia ordinaria anual realizado por su titular, Dr. Geréz, José Ignacio, retomando sus funciones habituales.

#### -Designaciones-(Inspector de Obra)

RESOLUCIÓN N° 0030/05: Designa al Ing. Roza, Pablo, L.P N° 42149/9 y el Técnico Aburto, Carlos, L.P N° 42717/9, como inspector de la Obra: " Estudio y Proyecto Ejecutivo de Pavimentación de Calles de la Ciudad de Neuquén-Grupo 17 Troncales, Avenida del Trabajador y Benjamín Moritan, Plan de Pavimentación Periodo 2004-2007", adjudicado a la firma Ing. Olguín, Pablo.

RESOLUCIÓN N° 0031/05: Designa al Técnico Tobis, Alberto, L.P N° 41807/9, como inspector de la Obra: "Estudio y Proyecto Ejecutivo para Plan de Pavimentación Periodo 2004-2007-Grupo 15-Barrio Progreso" adjudicado a la firma PROA SRL.

#### -Subrogancia-

RESOLUCIÓN N° 0033/05: Deja sin efecto con efectividad al día 29-10-04, la Disposición N° 53/04 de la Subsecretaría de Acción Social-Secretaría General, de Gobierno y Acción Social. Autoriza a subrogar el cargo de Jefa de División del Jardín Maternal Mariano Moreno, a la agente Muñoz, Mabel Edith, L.P N° 1011, con efectividad al día 20-09-04 y hasta el día 04-02-05, por licencia de su titular, quien se encuentra en uso de licencia por maternidad, en virtud de lo establecido en el Artículo 46º) Anexo II de la Ordenanza N° 7694.

#### -Sumario-

RESOLUCIÓN N° 0034/05: Inicia Sumario Administrativo a fin de deslindar responsabilidades y determinar la existencia de responsables de los hechos.

## **PRESUPUESTO**

### **-Convalidación de Gastos-**

RESOLUCIÓN N° 0027/05: Autoriza a debitar de la Cuenta Corriente N° 109478/14 Municipalidad de Neuquén–Egresos, la suma de \$ 39.000,00 en concepto de pago de 260 beneficiarios del Programa de Atención al Desempleo que se encuentran detallados en el Expediente OE-535-05, según Acta Acuerdo firmada con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Neuquén que fuera aprobada mediante Decreto N° 582/00.

RESOLUCIÓN N° 0029/05: Autoriza a la Dirección Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal, a liquidar y pagar la suma de \$ 3.318,00 a nombre de Argentores, contra la presentación de factura y/o recibo original correspondiente.

RESOLUCIÓN N° 0032: Autoriza a la Dirección Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal, a liquidar y pagar la suma de \$ 594,20 a nombre del Sr. Gass, César, en carácter de reintegro.

RESOLUCIÓN N° 0035: Autoriza a la Dirección Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal, a liquidar y pagar la suma de \$ 7.000,00 a nombre de Mecánica Gral. Cheyyene Poda de Árboles de Perroni, Horacio V.

**RESOLUCIÓN COMPLETA****CONTABILIDAD**  
**-Alquileres-****RESOLUCIÓN Nº 0 0 2 8**  
**NEUQUÉN, 18 ENE 2005****VISTO:**

La Solicitud Nº 10029 Serie D; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma se solicita el alquiler de un galpón de 10 x 15 mts. sobre lote de 10 x 40 mts. ubicado en calle 20 de Junio Nº 44 Barrio El Progreso de la Ciudad de Neuquén;

Que a fs. 2 el Director de Inspecciones, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas, Ingeniero Alejandro Miranda mediante Nota Nº 28/04 solicita el: “ alquiler de un galpón ubicado en calle 20 de Junio en Bº Progreso, con destino al Laboratorio de Suelo contando las instalaciones, tal lo muestra el inventario adjunto, con los locales necesarios y adecuados para desarrollar los trabajos, siendo el precio de \$ 800 (Pesos ochocientos) por mes, un precio normal de plaza, solicito la contratación por el término de 3 (tres) años tal cual lo marca la legislación vigente..”;

Que a fs.3 se adjunta el inventario del galpón detallando sus dimensiones generales, artefactos de gas, artefactos eléctricos, artefactos sanitarios y características generales del mismo;

Que el valor locativo solicitado por los propietarios es de Pesos Ochocientos (\$800) mensuales, el que se adjunta a los valores del mercado;

Que la locación cuenta con la aprobación del Señor Subsecretario de Obras Públicas y el Señor Secretario de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana;

Que el gasto cuenta con partida presupuestaria para el año 2005;

Que la contratación se encuentra dentro de las excepciones previstas en el Artículo 3º) Punto 2º) Inciso c) de la Ordenanza Nº 7838/97;

Por ello, y atento a las atribuciones conferidas por el Artículo N° 74) y N° 77 del Decreto Reglamentario de Contrataciones aprobado mediante Decreto N° 1231/00;

**EL SEÑOR SECRETARIO DE ECONOMÍA, OBRAS PÚBLICAS Y  
GESTIÓN URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**

RESUELVE

**Artículo N° 1º) AUTORIZAR Y APROBAR** el Contrato de Locación por el inmueble ubicado en la calle 20 de Junio N° 44 de la Ciudad de Neuquén suscripto entre la Municipalidad de Neuquén y la señora **Myrna Egle La Valle Cantarelli** L.C. N° 1.444.004 y el Señor **Luis Matías Guarnerio** D.N.I. N° 17.238.701, por el término de treinta y seis (36) meses a partir del 18/01/05 hasta el 17/01/08, con un valor locativo mensual de **Pesos Ochocientos (\$800)**, siendo el total de la contratación de **Pesos Veintiocho Mil Ochocientos (28.800)**, con destino dependencias de la Subsecretaría de Obras Públicas, de acuerdo con los considerando que anteceden.-

**Artículo N° 2º)** Por Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal, liquídese y páguese el gasto que surja del presente con cargo a la partida respectiva del presupuesto de gastos vigente.-

**Artículo N° 3)** Regístrese, Cúmplase de conformidad, dese al D.M.Boletín Municipal y oportunamente ARCHÍVESE.-

ES COPIA

FDO. FARIZANO.-

**CONTRATO DE LOCACIÓN**

En la ciudad de Neuquén, a los 18 días del mes de enero del año dos mil cinco, entre la Señora **Myrna Egle La Valle Cantarelli** L.C. N° 1.44404; el Señor **Luis Matías Guarnerio** D.N.I. N° 17.238.701, con domicilio en la calle Sargento Cabral N° 355 de la ciudad de Neuquén, por una parte en adelante denominada **EL LOCADOR**; y la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN** representada por el Señor Secretario de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana **Lic. Martín Adolfo Farizano**, domiciliados en Avda. Argentina y Pte. Julio A. Roca de la ciudad de Neuquén, por la otra parte en adelante denominado **EL LOCATARIO**, se convienen en celebrar el presente Contrato de Locación, que se regirá por las siguientes cláusulas:-----

**PRIMERA: EL LOCADOR**, da en locación al **EL LOCATARIO** y éste recibe en tal carácter y de conformidad un galpón de 10 metros de frente por 15 metros de fondo construido sobre un terreno de 10 por 40 metros, ubicado en la calle 20 de Junio N° 44, Barrio Progreso, identificado con la nomenclatura catastral 09 20 69 1881. La construcción y los elementos inventariados en el edificio son los que se detallan en Anexo I que acompaña al presente. Todos ellos en

perfecto funcionamiento. Obligándose **EL LOCATARIO** a restituir el inmueble en las mismas condiciones que lo recibe.-----

**SEGUNDA: EL LOCATARIO** ocupará y destinará la propiedad objeto de éste contrato única y exclusivamente para el funcionamiento de oficinas, locales o depósito indistintamente, dependiente de la Municipalidad de Neuquén. Está prohibido todo cambio total o parcial de destino, sea que cause o no perjuicio efectivo potencial, material o moral al **LOCADOR**. La violación de ésta prohibición de cambio de destino, es causal automática de desalojo y la locación no será rehabilitada por el posterior cese de dicha violación. **EL LOCATARIO** no podrá sublocar, ceder y/o transferir total o parcialmente a persona o sociedad alguna, aún cuando **EL LOCATARIO** forme parte de ella, renunciando expresamente al beneficio del artículo 1598 del Código Civil. Asimismo no podrá cederlo en comodato: introducir inflamables o realizar instalaciones en contra de la seguridad del edificio. Es condición expresa la observancia estricta del orden, moral e higiene exigida por leyes y ordenanzas vigentes.-----

**TERCERA:** El plazo de duración se establece en el término de treinta y seis (36) meses, comenzando a regir el día 18 de enero del año dos mil cinco (18/01/05), venciendo el 17 de enero del dos mil ocho (17/01/08). **EL LOCATARIO** podrá rescindir el presente contrato una vez transcurrido seis (6) meses de su vigencia, comunicándolo al **LOCADOR** con treinta (30) días de anticipación mediante carta documento. Reuniendo tales condiciones la rescisión será pago alguno de indemnización por finalización del Contrato.-----

**CUARTA:** El precio de la locación se fija en la suma de **Pesos Ochocientos (\$800,00)** mensuales, Este valor se reverá cada noventa (90) días a efectos de estipular el mismo de acuerdo a los índices de ajuste que se determinen a nivel nacional y a los valores operantes en plaza para las locaciones urbanas. En caso de que las partes no lleguen a un acuerdo en el valor locativo a pactar el **LOCATARIO** podrá rescindir el presente contrato, sin costo alguno, notificándolo con treinta (30) días de antelación. Los alquileres se abonarán en efectivo, por adelantado del dieciocho (18) al veintiocho (28) de cada mes, en la Tesorería del Palacio Municipal. Si los alquileres no fueran abonados en el tiempo, forma y lugar pactados, **EL LOCATARIO**, incurrirá en mora de pleno derecho, sin necesidad de previa interpelación judicial o extrajudicial alguna y por el simple vencimiento del plazo acordado. Debiendo abonar un interés equivalente a la tasa de descuento de documento del Banco de la Provincia del Neuquén por día de atraso en pago del alquiler.-----

**QUINTA: EL LOCATARIO** recibe el inmueble desocupado, pintado y en perfecto estado de aseo y conservación, con los herrajes, llaves, vidrios, carpinterías, instalaciones sanitarias, de calefacción y demás accesorios, obligándose a mantenerlos y /o devolverlos en las mismas buenas condiciones en que es entregado y a pagar el importe de los objetos que faltaren, estuvieren deteriorados y /o rotos, salvo lo que resulte del buen uso y de la acción del tiempo y que no pudiera evitarse, siendo propiedad de **EL LOCADOR** los bienes que se detallan en el inventario que se anexa al presente contrato. Serán por cuenta de **EL LOCATARIO** las reparaciones por

desperfectos menores provocados por el uso a partir de los treinta días de la ocupación del inmueble, **EL LOCATARIO** dará inmediatamente cuenta a **EL LOCADOR** de cualquier desperfecto que sufiere la propiedad permitiendo al mismo o a su representante el libre acceso a cualquier dependencia de la propiedad, cuando este juzgue necesario su inspección, permitiendo igualmente la ejecución de todo trabajo que sea necesario para su conservación y mejora sin derecho a cobrar indemnización alguna. Con treinta (30) días de anticipación a la desocupación del inmueble, las partes en conjunto realizarán una inspección a los efectos de determinar las condiciones del mismo y los trabajos de acondicionamiento que resulten necesarios para la restitución del edificio en las condiciones establecidas en la presente cláusula. Del resultado de la inspección **EL LOCADOR** elevará los presupuestos correspondiente a los trabajos de acondicionamiento para evaluación de **EL LOCATARIO** quien tendrá la alternativa de proceder a la liquidación de las sumas resultantes, o en su defecto realizará las tareas de reacondicionamiento a su cargo.-----

**SEXTA:** El incumplimiento por parte del locatario a cualquiera de las obligaciones estipuladas en éste contrato y especialmente la falta de pago de dos (2) períodos consecutivos de cualquier en el lugar, forma fechas convenidos, hará incurrir en mora de pleno derecho al **LOCATARIO**, facultando al **LOCADOR** a promover el desalojo del inmueble y reclamar el pago de daños y perjuicios y el lucro cesante que podrá calcularse sobre el total de la duración que tiene el contrato de haber cumplido cabalmente y el precio convenido de locación.-----

**SÉPTIMA:** Serán a cargo exclusivo del **LOCATARIO** abonar todos los impuestos, tasas y contribuciones, nacionales, provinciales y /o municipales propios de su actividad y /o uso, menos el inmobiliario, como así también los consumos por los servicios de energía eléctrica, gas teléfono, expensas y todo otro gasto común al inmueble locado. Si al **LOCADOR** fuera requerida el pago de las sumas por cualquiera de éstos servicios, podrá solicitar a las empresas respectivas el corte de los mismos, el que será restablecido únicamente a costo del **LOCATARIO** y previo pago de lo adeudado con los recargos que se impongan.-----

**OCTAVA:** Las partes convienen en forma expresa que el plazo del presente contrato se podrá, existiendo acuerdo de las partes, prorrogar por un período igual de treinta y seis (36) meses. El echo de otorgar recibos o de recibir el canon locativo, una vez vencido tal plazo no significa ni prórroga ni tácita reconducción, ni arroja derecho alguno al **LOCATARIO**.-----

**NOVENA:** **EL LOCATARIO** no podrá introducir mejoras o reformas sin autorización expresa, previa y por escrito del **LOCADOR**. Cualquier mejora o reforma que se introdujese quedará en el beneficio de la parte **LOCADORA**, sin derecho a indemnización alguna.-----

**DECIMA:** Se estipula también como cláusula penal que para el caso del vencimiento del plazo de ésta locación, no se restituya el inmueble arrendado, el **LOCATARIO** deberá abonar a partir de dicho vencimiento, sin necesidad

extrajudicial alguna y por el solo transcurso del tiempo, en el domicilio del **LOCADOR**, un importe equivalente al último alquiler abonado por cada mes calendario, no aniversario, de demora, aplicándose para su exigibilidad y pago, las mismas condiciones que se han estipulado para la obligación de los alquileres. Queda aclarado que dicha suma será exigible sin perjuicio de las acciones de desalojo hasta la efectiva restitución del inmueble. Las costas, multas procesales, y honorarios serán a cargo del **LOCATARIO**. La misma sanción será aplicable en el caso de acción por desalojo por falta de pago de alquileres u otra causa culpable a partir de la mora o de la realización del hecho prohibido. La sanción prevista será exigible en forma automática ante la existencia de cualquier incumplimiento del **LOCATARIO** pudiendo el **LOCADOR** accionar por vía ejecutiva para su cobro.-----

**DECIMA PRIMERA:** La propiedad locada queda sujeta al derecho de inspección por parte del **LOCADOR** o de las personas que éste designe al respecto, quedando comprendidas las verificaciones a fin de comprobar el adecuado funcionamiento de tanques, desagües pluviales, cañerías, y /o cualquier otro motivo fundado que así lo requiera.-----

**DECIMA SEGUNDA:** El Sellado correspondiente a éste contrato será abonado por partes iguales.-----

**DECIMA TERCERA:** Para el caso de diferendo judicial o extrajudicial por desalojo, falta de pago de alquileres, accesorios, desperfectos, cánones diarios por ocupación extemporánea o cualquier otro evento emergente de éste contrato o previo por el mismo, **EL LOCATARIO** conviene expresamente que las sumas que tenga abonar serán determinadas por sentencia judicial.-----

**DECIMA CUARTA:** En los últimos treinta (30) días del término convencional de plazo del contrato, **EL LOCADOR** podrá mostrar la unidad a futuro locatarios o interesados, durante una hora por día, excepto feriados, determinando **EL LOCATARIO** los horarios de visita.-----

Para todos los efectos legales, judiciales, extrajudiciales emergentes directa o indirectamente de éste contrato y de relación locativa prevista en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Ciudad de Neuquén, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, siendo válidas las notificaciones que se realicen en los domicilios indicados en el presente contrato.-----

De plena conformidad se firma el presente contrato en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.-----

## ANEXO

### DETALLE EDIFICIO E INVENTARIO DE INSTALACIONES Y ARTEFACTOS

#### DIMENSIONES GENERALES:

DIMENSIONES DEL TERRENO:.....10 Mtros de frente por 40 Mtros de fondo.-

DIMENSIONES DEL GALPÓN:.....10 Mtros de frente por 15 Mtros de fondo.-  
 OFICINA:.....3,50 Mtros por 3,90 Mtros.-  
 BAÑO:.....1,80 Mtros por 1,80 Mtros.-  
 COCINA:.....1,90 Mtros por 1,70 Mtros.-

### **CARACTERISTICAS GENERALES:**

El galpón se encuentra construido en bloques de cemento con techo de chapa y aislamiento poliuretano, dentro del mismo se ubican la oficina, el baño y la cocina. El piso es de hormigón en el galpón y de cerámico en las dependencias antes nombradas. Las mismas poseen cielorraso de durlok.-

Las aberturas del galpón consisten en: un portón de chapa al frente del inmueble de 3,00 metros por 2,10 metros, un portón en el galpón mismo de 4,40 metros por 3,60 metros, el baño y la cocina tienen puerta de madera placa, la oficina puerta de chapa; dos ventanas exteriores ubicación fondo de 1,00 metro por 1,00 metro, 4 ventanas ubicación frente de 1,00 metro por 0,50 metros y dos ventanas interiores de la oficina de 1,20 metros. La cocina tiene una bacha metálica con mono comando y mesada de cerámico.-

Las paredes del galpón y dependencias interiores están pintadas de blanco en su totalidad.-

### **ARTEFACTOS DE GAS:**

2(Dos) Calefactores marca CTZ de 4.000 calorías.-  
 1(Un) Calefactor marca Durando de 2.000 calorías.-  
 1(Un) Termo Calentador de agua marca Ecotermo de 51 Lts. Capacidad.-  
 1(Un) Anafe de una hornalla marca Fergus.-

### **ARTEFACTOS ELÉCTRICOS:**

1(Una) Alarma con control remoto y un sensor de movimiento.-  
 1(Un) Tubo fluorescente de 40 W.-  
 3(Tres) Apliques con lámpara común incandescente.-  
 2(Dos) Apliques con lámparas mezcladora de 250 W cada uno (techo galpón).-  
 1(Un) Tablero de trifásica de construcción casera con: 1 térmica de 25 AMP.-  
 1(Una) Térmica de 10 Amperes / 4 (Cuatro) Térmicas mono polares de 10 Amperes y una (Una) llave de corte general de 100 Amperes con fusibles tipo filamento.-

### **ARTEFACTOS SANITARIOS.-**

1(Un) Inodoro y mochila depósito de agua cerámico.-  
 1(Una) Pileta lava mano cerámico.-  
 1(Una) Ducha instalada.-  
 1(Un) Espejo de baño.-  
 1(Una) Bacha cemento con canilla agua fría y caliente.-